



*Municipalidad de Rosario*

## **R E S O L U C I O N N º 157/21**

"Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de agosto de 2021

**VISTO** la Ordenanza N° 6.060/95 que establece la modalidad de otorgamiento de subsidios a particulares y entidades dedicadas a la actividad cultural en nuestra ciudad.

**CONSIDERANDO**, el contexto global afectado por la pandemia del virus COVID-19, que motivó la declaración de la emergencia sanitaria en nuestro país y sometió a nuestra población al aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado mediante mediante DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 20 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas.

Que es necesario potenciar mediante la entrega de subsidios a aquellas personas, entidades o grupos que realicen proyectos y acciones para la cultura de la ciudad de Rosario, estableciendo criterios y procedimientos que garanticen igualdad y eficacia en la utilización de los recursos municipales.

Que la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, en su plan estratégico promueve, colabora y contribuye con programas de desarrollo cultural impulsando el crecimiento de las industrias culturales de nuestra ciudad.

Que la Secretaria de Cultura y Educación entiende a las culturas como fuente de conocimientos, de significados, de transformación social, para un desarrollo sostenible. Siendo necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones,

### **LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **R E S U E L V E**

**ART. 1º:** **APROBAR** la reglamentación referida a **FONDOS DE EMERGENCIA AL SECTOR CULTURAL "RECURSO PUENTES 2021"**, debiendo darse difusión de la misma en la página web municipal y otros medios gráficos de la ciudad:

#### **1- CONVOCATORIA:**

Inscripción: Desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 20 de septiembre de 2021.

#### **2- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes deberán presentarse a través de un formulario en línea, que se publicará en la página

web municipal de la Secretaría de Cultura y Educación ([www.rosario.gob.ar/cultura](http://www.rosario.gob.ar/cultura)). Deberá ser completado en su totalidad, no admitiéndose rubros totalmente en blanco o incompletos, en cuyo caso la solicitud será rechazada sin más.

Podrán presentarse a la presente Convocatoria: Personas humanas; Asociaciones Civiles; Cooperativas; Fundaciones; Sociedades de Responsabilidad Limitada; Sociedades Anónimas, con domicilio en la ciudad de Rosario.

No podrán presentarse, de manera excluyente, entidades que estén compuestas por personas que integren dependencias y organismos de la Municipalidad de Rosario, u otros Municipios del Departamento Rosario, cualquiera sea su condición de revista, como así también personas que desempeñen funciones directivas en otras dependencias u organismos públicos del Gobierno de Santa Fe.

### **3- DOCUMENTACIÓN QUE COMPONE LA SOLICITUD**

- a)** Identificación del Proyecto y breve síntesis del mismo - Declaración de conceptos/gastos corrientes a los que aplicará el subsidio para mantener espacios físicos (locales/sedes).
- b)** Solicitud del subsidio y anexo, fotocopia de DNI, anverso y reverso del solicitante.
- c)** Dossier técnico-económico del proyecto a ejecutar y plazos. En caso de escoger la categoría para mantenimiento de infraestructura/espacios físicos, este documento no se exigirá y se requerirá, en cambio, una declaración -en forma detallada- de los concepto/gastos corrientes a los que se aplicará el monto que se perciba.
- d)** Documentación respaldatoria personal (en caso de persona humana) o de la sociedad/entidad (en caso de personas jurídicas).

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, COOPERATIVAS Y MUTUALES**

1. Fotocopia simple de la Resolución o Acto Administrativo de otorgamiento de personería jurídica:
  - Asociaciones civiles o Fundaciones: otorgada por la IGJ (Inspección General de Justicia) o Inspección General otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Pcia. de Santa Fe, y la inscripción en el Cenoc.
  - Cooperativas o mutuales: otorgada por el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social)
2. Fotocopia simple de la última acta de designación de autoridades, extraídas del libro de actas debidamente rubricado, y con mandato vigente al momento de solicitar el subsidio.
3. Fotocopia simple del Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones que hayan resultado de la vida social.
4. Fotocopia simple del último Balance de la entidad con su respectiva Memoria Institucional, presentados en la Inspección General de Justicia ó Inspección General de Personas Jurídicas o el INAES, certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se solicita presentar el Balance correspondiente al último ejercicio.
5. Fotocopia simple de las anverso y reverso del DNI del o los representante/s legal/es de la entidad. (Deberá figurar el domicilio actual de residencia).

6. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad en la que se indique que la entidad no ha percibido subsidios, aportes o contribuciones para el mismo fin de organismos públicos del orden Nacional, Provincial o Municipal.
7. Constancia de CUIT.
8. Los solicitantes podrán avalar el apoyo solicitado a la Convocatoria presentando copia del contrato de alquiler; facturas de servicios; recibos de sueldo y/o facturas del personal que conforma el espacio; o aquellos recibos que avalen gastos corrientes u operativos para mantenimiento del espacio cultural.
9. Indicar número de C.B.U. (Clave Bancaria Unificada); Titular de la cuenta; Nombre del Banco correspondiente.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PERSONAS HUMANAS:**

1. Fotocopia del D.N.I., anverso y reverso.
2. Constancia de CUIL (ANSES) o CUIT (AFIP).
3. Currículum Vitae de la persona solicitante y actividades que desempeña.
4. Indicar número de C.B.U. (Clave Bancaria Unificada); Titular de la cuenta; Nombre del Banco correspondiente.
5. Podrá adjuntarse material que documente y acredite situaciones de vulnerabilidad, merma de la actividad artística, discontinuidad de proyectos por razones de fuerza mayor, económicas y, financieras.

#### **4- SELECCIÓN DE PROYECTOS. CATEGORÍAS :**

La selección estará a cargo de una Comisión Evaluadora con la integración prevista en el Artículo 2º. Dicha comisión verá las solicitudes recepcionadas en tiempo y forma, teniendo en consideración los objetivos y alcances de la actividad cultural proyectada en el marco de la política cultural municipal, durante la etapa de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, en el corriente año, e impacto del proyecto.

El presente llamado a otorgamiento de apoyos económicos involucra exclusivamente a las siguientes categorías, debiendo escogerse una de ellas:

**I. INFRAESTRUCTURA CULTURAL:** es una ayuda económica que está orientada a contribuir en la mantención de los espacios culturales abiertos a la comunidad en los que actores y colectivos desarrollen la producción, formación, investigación y promoción del arte y la cultura, los cuales hayan tenido que cerrar sus puertas ante la emergencia sanitaria. Es un acompañamiento económico que se otorga por única vez, y de carácter extraordinario, que tiene como objetivo mitigar los efectos provocados por la crisis sanitaria. Pueden postularse tanto personas humanas como jurídicas que acrediten ser responsables de los locales debidamente habilitados por el Municipio.

**MONTO MÁXIMO POR PETICIÓN: PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).**

**II. RESPUESTAS CREATIVAS:** destinada a proyectos artísticos que busquen nuevas formas creativas de difusión y comercialización de contenidos. Los proyectos podrán estar orientados a la adaptación del funcionamiento del espacio cultural y comunitario a nuevas tareas relacionadas con la

emergencia sanitaria; al uso de nuevas plataformas y la utilización creativa de las tecnologías; a la elaboración y circulación de contenidos culturales. Propuestas destinadas a infancias, juventudes y/o adultos mayores basadas en el desarrollo de actividades territoriales en relación con la comunidad, teniendo en cuenta que el objetivo es acompañar en el marco de un contexto difícil para el sector

**MONTO MÁXIMO POR PETICIÓN: PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).**

#### **5- COMISIÓN CALIFICADORA:**

La Comisión evaluará sólo a los proyectos que cumplan con los requisitos de presentación exigidos anteriormente, e indicará el financiamiento concedido. El monto a asignarse podrá ser inferior o igual al monto solicitado, siendo su decisión inapelable. Una vez concedido el apoyo económico, el/la petitioner o grupo no podrá solicitar otro durante el corriente año y deberá cumplir con lo propuesto en su proyecto durante el plazo establecido en el mismo, el que no podrá superar el año contado desde su otorgamiento.

#### **6- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:**

Los proyectos seleccionados se publicarán en la página oficial de la Municipalidad de Rosario a partir del día 11 de octubre de 2021.

#### **7- RENDICIÓN DE CUENTAS:**

El/la solicitante, apoderado/a, o representante legal designado/a al efecto deberá rendir cuentas de que la suma receptada fue aplicada al objeto pretendido, dentro de los sesenta días (60) corridos contados desde la efectiva concreción del proyecto ganador. En caso de rendiciones parciales, deberá presentar toda la documentación necesaria para que la Comisión Evaluadora pueda verificar la correcta concreción del proyecto y autorizar el desembolso de la siguiente cuota del subsidio. El beneficiario del apoyo económico acreditará con la documentación respaldatoria la efectiva realización del proyecto y deberá hacer entrega de comprobantes de pago -originales- confeccionados conforme a la normas exigidas por AFIP, los cuales serán validados por la Dirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de la Secretaría de Cultura y Educación. La omisión o insuficiencia de la rendición de cuentas en tiempo y forma será pasible de sanción. En caso de no cumplimiento, a juicio exclusivo de la Comisión Evaluadora, el solicitante deberá devolver el monto total del subsidio otorgado en un plazo de veinte días hábiles desde el momento en que así lo considere la Comisión Evaluadora.

#### **8- INCUMPLIMIENTOS:**

El solo hecho de postularse a la presente convocatoria implica el conocimiento total de sus condiciones, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivada del presente Reglamento, la Secretaría de Cultura y Educación intimará por una única vez al/a la solicitante para que proceda a su cumplimiento. En caso de silencio o negativa, a juicio exclusivo de la Comisión Evaluadora, el/la beneficiario/a deberá devolver el monto total otorgado en un plazo de (30) treinta días hábiles desde el momento en que así lo determine la Comisión Evaluadora.

## **9- IMAGEN:**

Los beneficiarios de la presente convocatoria , por el solo hecho de presentarse y ser acreedores del subsidio, solicitan a la Municipalidad de Rosario que su imagen personal o la del local/sede donde funcionan las actividades culturales, sean consideradas en campañas de comunicación, de motivación social y difusión durante la emergencia sanitaria Covid-19, o en el futuro, proveyendo, a modo de colaboración, y en caso que así se les solicite, fotografías, videos y otros formatos audiovisuales, tanto del proyecto que se proponen ejecutar o de su espacio cultural o de las actividades que en él se desarrollan, con la finalidad de ser compartidos libremente por los ciudadanos y ciudadanas, por cualquier medio de comunicación/plataforma digital.

**ART. 2º: RATIFICAR**, la conformación de la Comisión evaluadora prevista en el Art. 5º de la Ordenanza 6060/95, estará integrada por el Secretario de Cultura y Educación, Dante Taparelli, por el Subsecretario de Industrias Culturales y Creativas, Federico Valentini, y por el/la Presidente de la Comisión de Cultura y Educación del Concejo Municipal o el/la Vice-Presidente, en caso de ausencia.

**ART. 3º: INSÉRTESE** por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dése difusión en la página web municipal. Hecho, archívese.



Dante Taparelli  
Secretario de Cultura y Educación  
Municipalidad de Rosario

